Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte. (2020)

Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.
Demandante:	ANA MARÍA ÁVILA GARCÍA.
Demandado:	LUIS ALBERTO REINO CUELLO.
Radicado:	05250-31-84-001-2020-00007-00
Sustanciación	Nro. 130 de 2020

Vista la petición que hace el apoderado de la parte demandante en este asunto y efectuadas las publicaciones ordenadas en el proceso, especialmente el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial a liquidar, deviene proseguir con el trámite normal de este liquidatorio, para ello se señalará fecha para evacuar la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del CGP.

En consecuencia para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos en este liquidatorio, se señala el día **7 de diciembre de 2020 a la 1:30 p.m.**.

Las partes deben aportar por escrito la relación de bienes y deudas de la sociedad patrimonial a liquidar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

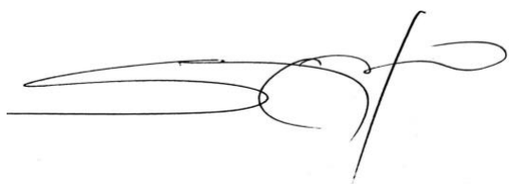

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EN ORALIDAD

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No._____ fijado hoy _____en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretario